

Con fecha 26 de octubre de 2023 se ha recibido el proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización**, procedente de la Secretaría General Técnica de la misma Consejería, para la formulación de observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Una vez estudiada la documentación remitida, que ha sido distribuida entre los Centros Directivos de esta Consejería, se realizan las siguientes observaciones:

- La Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano realiza las siguientes consideraciones:

- 1) El artículo 6. 3 d) establece que corresponde a la Dirección General de Estrategia Digital, en materia de administración electrónica, *“La coordinación, seguimiento y control de los contenidos en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid “www.sede.comunidad.madrid”, la publicación y actualización de la información relativa a todos los procedimientos administrativos y la información asociada a cada uno de ellos...”* La publicación y actualización de la información relativa a los procedimientos requiere una fase previa, que consiste en la grabación de dicha información, función que en la actualidad se ejecuta por personal vinculado a la Subdirección General de Atención al Ciudadano. Sin embargo, teniendo en cuenta la reestructuración organizativa llevada a cabo por el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Subdirección General de Administración Electrónica deja de formar parte de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia y se incardina en la Consejería de Digitalización. Por ello, y por criterios de lógica administrativa la mencionada subdirección de administración electrónica debería asumir también la función de grabación de la información relativa a los procedimientos, puesto que se trata de una fase más del mismo proceso, en el que dicha subdirección ya asume la publicación y actualización de la referida información. Desde el punto de vista operativo, y después de la reestructuración organizativa, también normativo, no tiene sentido que los intervinientes en el proceso estén vinculados a distintas consejerías, como ahora sucede.

El mismo artículo y letra señalan, a continuación, que la Dirección General de Estrategia Digital también asume “el desarrollo de herramientas que permitan a ciudadanos y empresas el acceso a la información específica y personalizada que les afecte, en relación a la Administración pública regional.” La Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, en virtud del artículo 9.1 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, también desarrolla herramientas con la misma finalidad que la expresada en el artículo precitado (canal whatsapp, chatbot, videollamada, 012 mujer, etc). Por ello, debería incorporarse en este párrafo el inciso, “sin perjuicio de las competencias en la materia del órgano competente en materia de información y atención al ciudadano”.

2) El artículo 6.3 h) establece que corresponde a la Dirección General de Estrategia Digital, en materia de administración electrónica “El impulso de la modernización y mecanización de procesos para la mejora de la experiencia del ciudadano con la Comunidad de Madrid. Tanto en el ámbito de modernización, como en el de experiencia ciudadana, este centro directivo tiene competencias, de acuerdo con lo establecido, con carácter general, en el artículo 9.2 y, específicamente, en sus letras d) e i), del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, competencias que se ven reflejadas en la estructura orgánica de esta dirección general que contempla en la misma un Área de Modernización. Por todo ello, se recomienda que se incorpore en este artículo, el inciso “sin perjuicio de las competencias atribuidas en la materia a otros órganos de la Comunidad de Madrid”.

3) El artículo 8.2. t) atribuye a la Secretaría General Técnica “Las funciones atribuidas a la consejería en materia de transparencia de la actividad pública y velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. En virtud de lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, se debería añadir en este artículo el inciso, “sin perjuicio de las competencias que le corresponden al órgano competente en materia de transparencia”.

- La Dirección General de Reequilibrio Territorial, realiza la siguiente consideración:

El artículo 6, “Competencias de la Dirección General de Estrategia Digital” del Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización; establece que: “Corresponde a la Dirección General de Estrategia Digital, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las siguientes competencias:

*“1.- En materia de impulso de la Economía Digital y la digitalización de la Sociedad en la Comunidad de Madrid:*

*(....)*

*j) Apoyar a las Entidades Locales en todo lo referente a la modernización, innovación y proceso de transformación digital, sin perjuicio de las competencias de otros centros directivos, impulsando el desarrollo de los servicios y gobierno digitales, fomentando el uso de plataformas comunes y la reutilización de activos digitales, en colaboración con la consejería competente en materia de Administración Local. (...).”*

En aras a la colaboración con la Consejería competente en materia de Administración Local, el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local establece en el artículo 13, “Competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial:

*1.-Corresponde a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes competencias:*

(...)

*h) La comunicación, a la Consejería competente en materia de digitalización, de las necesidades y requisitos funcionales detectados, en materia de tecnologías de la información y sistemas informáticos y de comunicaciones, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, así como la posterior coordinación conjunta, con dicha Consejería, de la implantación de los servicios que, en dicha materia, se realice. (...)*”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comunidad de Madrid, como Comunidad Autónoma Uniprovincial, asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales, y por ello, asume como propias las competencias relativas a la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 36. 1 que: “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...)” *g) La prestación de los servicios de administración electrónica (...)* en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

En consecuencia, desde la Dirección General de Reequilibrio Territorial, se propone que en la competencia j) (arriba especificada) del Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, se tenga en cuenta la competencia en materia de prestación de los servicios de administración electrónica que conlleva la implantación de los mismos, en municipios de menos de 20.000 habitantes.

- Por otro lado se propone que sea incluida, dentro de la estructura de la Consejería de Digitalización, la Comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid, prevista en el artículo 13 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, junto con el informe emitido debidamente firmado, se adjunta el documento pdf generado previo a su firma.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Lourdes Ríos Zaldívar

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**